

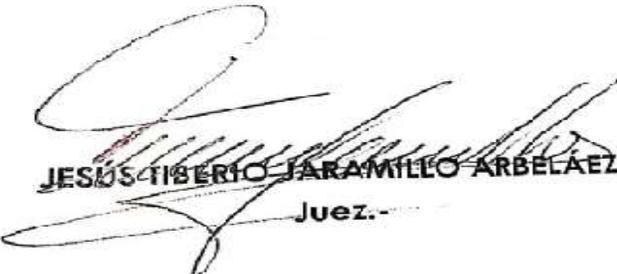
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, (Ant)., once de mayo de dos mil veintidós

**2020-00415**

Agotado como se encuentra el trámite en sede judicial, se ordena la devolución del expediente a la Defensoría de Familia del ICBF, Regional Antioquia, Centro Zonal Noroccidental, a fin de que se proceda a su archivo.

CÚMPLASE.



**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.

b.p.m.

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, doce de diciembre de dos mil diecinueve

Agotado como se encuentra el trámite en sede judicial, se ordena la devolución del expediente a la Defensoría de Familia del ICBF, Regional Antioquia, Centro Zonal Suroriental, a fin de que se cumplan los trámites previos y se reporte al niño JAMES ALEXANDER TOVAR PEREA al Comité de Adopciones, tal como se ordenó en proveído de fecha 24 de octubre de 2019.

Ofíciase a la Clínica Oriente, a fin de que en lo sucesivo los informes de seguimiento del proceso de atención que se lleva con el niño, sean remitidos a dicho centro zonal.

CÚMPLASE.

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

Juez.-

b.p.m.

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve

Agotado como se encuentra el trámite en sede judicial, se ordena la devolución del expediente a la Dra. JENIFER SALDARRIAGA VANEGAS, Defensora de Familia del ICBF, Centro Zonal Noroccidental, para efectos del seguimiento de las medidas de restablecimiento de derechos tomada en favor del adolescente LUIS FERNANDO VELEZ CAICEDO.

Lo anterior, debido a que tal como se indica en la "Línea técnica que brinda orientaciones técnico-jurídicas para la remisión de Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos a la Jurisdicción de Familia", dada a conocer por la Directora de Protección del ICBF a nivel central, mediante memorando Nro. S-2019-195578-0101, de fecha 04 de abril de 2019, la autoridad administrativa pierde competencia para resolver la situación jurídica, pero mantiene la responsabilidad administrativa, en virtud de lo cual, el equipo técnico interdisciplinario debe realizar los correspondientes seguimientos y emitir los conceptos necesarios para la adopción, modificación, o suspensión de las medidas de restablecimiento adoptadas.

Igualmente, se ordena oficiar al Hospital Mental de Antioquia, Centro de Protección Integral 1, insistiendo en que los informes de evolución del proceso del citado joven, sean remitidos a la Dra. Jenifer Saldarriaga Vanegas, Defensora de Familia del ICBF, Regional Antioquia, Centro Zonal Noroccidental, tal como se les había advertido a través de oficio 1139 de fecha 15 de agosto de 2019.

CÚMPLASE.

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

Juez.-

b.p.m.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve

En atención a lo solicitado por el señor Agente del Ministerio Público, con soporte en lo dispuesto por los artículos 169 y 170 del C. G. del Proceso, previamente a modificar las medidas de restablecimiento ordenadas en favor del niño JAMES ALEXANDER TOVAR PEREA, se decreta como prueba la siguiente:

Cítese a las señoras SANDRA MILENA y LINA PEREA MOSQUERA, para que rindan declaración en la que manifiesten cómo la relación y vínculo que han tenido con el niño JAMES ALEXANDER, al igual que su disposición a hacerse cargo de él, para lo cual deberán comparecer a la mayor brevedad posible.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-

b.p.m.

